

culpabilidad del acusado— *la facultad de imponer la pena de multa o de prisión*, habida cuenta de que los jurados vienen en su base compuestos por ese ciudadano medio que puede verse mañana convertido en posible víctima de una estafa, etc..., por lo que procuraría imponer una penalidad de mayor eficacia intimidativa o disuasoria], así como también las sanciones previstas legalmente y sus efectos.

En resumen, quizá peque el libro de LEIGH de una cierta falta de coherencia cronológica, doctrinal y sistemática. Sin embargo, dicho defecto ha de disculparse por cuanto tampoco existe en el Derecho inglés una teoría coherente en torno a la representación corporativa. En consecuencia, el detalle que muestra su estudio, la visión de los problemas de que hace gala y el sentido hondamente práctico que reviste, son méritos que, a mi juicio, hacen de esta obra un medio imprescindible, si se desea conocer con detalle la problemática actual de la responsabilidad penal de las sociedades en el marco del Derecho inglés y, en general, de la *common law*. Por otra parte, el interés del estudio resalta o, cuando menos, debe resaltar todavía más en un marco jurídico como el nuestro, donde prácticamente, en materia de responsabilidad penal de las sociedades, todo está aún por hacer.

Pedro-Luis YAÑEZ ROMAN

**LOPEZ-REY, Manuel: Crime an Analytical Appraisal. Routledge and Kegan Paul. Londres, 1970. 211 págs.**

Esta obra del Prof. López-Rey constituye una aportación de peculiar interés al estudio del delito y de sus causas.

Se inicia con un análisis de la situación en que se encuentran los países ante el creciente fenómeno de la criminalidad, que además crece en proporción directa al desarrollo de las naciones. López-Rey examina las tres causas que, a su juicio, contribuyen principalmente a este fenómeno: la índole político-social adquirida por el delito, lo cual cubre, por un lado, el elevado número de delitos debidos a la insatisfacción de las minorías, los jóvenes y los desafortunados, y por otro, los delitos cometidos desde posiciones públicas privilegiadas o con una excusa de tipo político o revolucionario; la insuficiencia del enfoque experimental de la Criminología, necesitada de una base fenomenológica, y, finalmente, la incapacidad del actual sistema judicial que, falto quizá de un enfoque más preventivo que represivo, requiere una organización más acorde con el significado socio-político que el delito tiene actualmente.

De esta introducción se desprenden los tres puntos del pensamiento criminológico de López-Rey: estudio del delito, análisis de las teorías sobre la criminalidad y plan para la reforma de la justicia penal. El tratamiento de los dos primeros comprende el contenido de este libro.

De los tres puntos expuestos, el segundo parece acreedor a un análisis preferente. Hombre formado en la aplicación de la Ley, el Profesor López-Rey es consciente de la necesidad de una base práctica, realista, para el ejercicio

de tal función; quizá en ese convencimiento radique la reserva con que a veces parece analizar algunas teorías criminológicas, en busca de una fundamentación más sólida para la ciencia de la Criminología.

Su punto de vista liberal e individualista le lleva a valorar el respeto a la Ley y al orden establecido democráticamente por encima de otras posturas adoptadas por la Criminología en su lucha, todavía breve, por la prevención y la erradicación del delito. Así, en la parte central del libro, a nuestro entender la más interesante, cuando el Profesor López-Rey analiza las principales teorías criminológicas, lo hace con el empeño realista de no aceptar sin confirmación práctica ciertas construcciones que quizá le parezcan utópicas desde los dominios de ciencias auxiliares, como la antropología o la sociología.

Es ésta la postura de quien prefiere trabajar sobre la base real de nuestra comunidad, quizá insatisfactoria pero incontestable en su evidencia, y con la Ley como instrumento más genuino. Parece razonable, desde este punto de vista, considerar que la interiorización de la norma, como respuesta a la anomía de nuestra sociedad, puede ser súplica por el respeto a la Ley y al orden, lo cual evita referencias a comunidades primitivas que pueden sonar a nostalgia inerte en los oídos de autores dotados de un especial rigor. Y lo mismo ocurre con la referencia que en esta obra se hace a la teoría de la relación diferencial: opina López-Rey que el delito es el resultado de la descompensación de intereses entre el orden establecido y el ciudadano, lo cual explica la generalización del delito bajo las formas típicas de cada nación, pero sólo conduce a resultados cualitativos, y no cuantitativos como el fin de la Criminología, la disminución y erradicación final del delito; esto sólo puede conseguirse, dice con Sutherland, mediante un estado individualista que se esfuerce por allanar esa diferencia. Aunque tal estado, de momento, también parezca utópico.

De todo lo que se dice en este capítulo del libro, queda como sobresaliente a nuestro entender la científica voluntad de López-Rey por llevar un poco de realismo a la disyuntiva destrucción-construcción en que se encuentra la Criminología. Quizá sea el tributo que todas las ciencias deben pagar en sus comienzos, la opción entre nostalgia e ingenuidad.

Por lo que respecta al alcance del delito, se estudian primero los delitos desconocidos, la zona oscura, que quedan en esa situación por varias causas, de entre las cuales destaca López-Rey la proliferación de leyes especiales y la inclusión de los delitos de imprudencia en el campo de la responsabilidad criminal. Así como las técnicas empleadas para su descubrimiento, las encuestas a los presuntos autores, sistema europeo, y los procedimientos más utilizados por la investigación norteamericana, como la encuesta entre las presuntas víctimas o el sistema documental. En cuanto al delito conocido, se señala que no siempre llega a su final lógico de figurar en las estadísticas sobre la criminalidad, frecuentemente porque las propias autoridades prefieren reservarse esa información, aún tratándose de delitos juzgados, como ocurre con la delincuencia juvenil. Esto, unido a razones de tipo interno en la vida de los distintos países, como son su estructura federal o el oscurantismo de ciertos poderes ejecutivos ante este tema, conduce al estado deficitario en:

que se encuentran las estadísticas criminales, cuya eficacia valora López-Rey, así como la de las estadísticas judiciales y de prisiones.

El libro se completa con un estudio especial de la delincuencia juvenil y un análisis de la expansión y la distribución del delito en función de factores como el crecimiento de la población, la mejora de las condiciones materiales de vida, la creciente inseguridad y los movimientos migratorios relacionados con la delincuencia urbana frente a la rural. Todo ello de conocimiento imprescindible para comprender la moderna postura de los criminólogos ante lo que podría llamarse la condición cada vez más natural del delito.

DIEGO MEDINA

**MENDOZA TROCONIS, J. R. : Curso de Criminología. E. el Cojo, Caracas, 1970; 706 págs.**

La obra consta de cinco partes, con un total de treinta capítulos. La primera, que ocupa en extensión la mitad de la obra, trata de diversos temas, entre los que cabe destacar:

Estima el autor que el Derecho penal y la Criminología se diferencian en el contenido y método empleados. Aquél no puede prescindir de ésta, que en definitiva es una ciencia complementaria del Derecho penal, de gran utilidad en la defensa social, la lucha contra el delito y determinación de personalidad criminal con miras al tratamiento penitenciario.

Seguidamente se trata de la Antropología criminal. Tras hacer un resumen de los precursores, se recoge una breve reseña de la vida y obra de Lombroso, Ferri y Garófalo. El capítulo quinto está dedicado a la Psicología criminal, donde se expone una clasificación criminal, para terminar con la tipología de Jung y Adler.

Se recogen diversos tipos de delincuentes. Se expone un breve resumen que va desde los tipos raciales, pasando por los morfológicos y otros, para terminar con los somato-psíquicos y biotipos. Estas clasificaciones, dice el autor, sólo tienen un valor de orientación, ya que no se pueden hacer encajar en clases las personalidades.

En cuanto a la peligrosidad, tras hacer un breve resumen de antecedentes se exponen diversas clasificaciones, terminando con las categorías de vagos y maleantes. En la de vagos se incluyen desde aquellos que carecen de profesión u oficio hasta los explotadores de mendicidad. Dentro de los maleantes hay un estudio de varios grupos, tanto de los que viven de la prostitución, como de los delincuentes contra la propiedad, homosexuales, contrabandistas, ebrios, etc. Se incluyen las brujas, hechiceros y adivinadores.

Se exponen diversas clasificaciones de delincuentes. Estima el autor que estas tienen un valor relativo, no pudiéndose aceptar tipos definidos de criminales o clasificaciones de delincuentes. En realidad, dice, hay una criminalidad social y otra patológica, teniendo gran interés la disposición y el mundo circundante, ya genérico, ya específico del hecho mismo.